## INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

| DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de presentación del informe: | DICIEMBRE de 2022 | Numero de contrato: | CD-45-2022-4296 |
| Nombres y apellidos del contratista: | ALEXIS FLEREZ CARDENAS | | |
| Fecha de inicio | 8 de septiembre de 2022 | Fecha de finalización | 30 de Noviembre de 2022 |
| Periodo del informe: | *Septiembre de 2022* | Informe número: | 1 |
| Objeto del contrato: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | | |

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

| **Obligaciones específicas** | **Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones** |
|---|---|
| Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. | Durante el periodo de gestión correspondiente a Septiembre de 2022 se ha ejecutado el contrato en los términos y condiciones descritas en el mismo |
| Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. | Demandante: Vilma Polo Angulo<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-006-2022-00134-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla<br><br>Demandante: Yeny Judith Barrios Zambrano<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-006-2022-00130-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla<br><br>Demandante: Hugo Enrique Puello Reyes<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-006-2022-00135-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla |

| | |
|---|---|
| | Demandante: Nelson Arturo Palomino Hernandez<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-009-2022-0074-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Noveno Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla |
| Revision de los expedientes a cargo | Demandante: Danilo de Jesus de los reyes<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-011-2022-00160-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla<br><br>Providencia mediante la cual se resuelve: primero: declarar probada de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, del d.e.i.p. de barranquilla, en consecuencia, desvincúlese del proceso, como parte demandada. declarar no probada la excepción de inepta demanda e indebida integración del contradictorio. segundo: fijar el litigio, en los términos señalados en la providencia y de conformidad con lo establecido en el art. 182a del cpaca. tercero: dar aplicación en el presente caso a la figura de la sentencia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 182a de la ley1437 de 2011, numeral 1º, literales a) b) c) y d) del cpaca, adicionado por el artículo 42 de la ley 2080 de 2021 cuarto: negar las pruebas solicitadas por la parte demandante. quinto: tener como medios de prueba los documentos allegados por las partes. sexto: prescíndase de la audiencia de alegatos y juzgamiento, por las razones antes expuestas. séptimo: de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del capaca, córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días, a fin de que presenten por escrito, sus alegatos de conclusión. en las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el ministerio público presentar el concepto si a bien lo tiene. octavo: por secretaría, notifíquese la presente providencia por estado electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del cpaca, modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021. noveno: informar, por conducto de la secretaría de este juzgado, que los alegatos, recursos, los conceptos y demás documentos que se dirijan al despacho sustanciador con destino al expediente del proceso de la referencia, mediante mensaje de datos, deberán ser enviados al siguiente buzón electrónico: adm11bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co decimo: reconocer personería al abogado maikol stebell ortiz barrera, como apoderado del fomag en los términos y con las facultades otorgadas en el escrito de poder. undécimo: una vez surtido el trámite correspondiente, vuelva el |

| | |
|---|---|
| | expediente al despacho para lo pertinente<br><br>Demandante: SIXTA TULIA MONTAÑO CAMPINO<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-001-2022-00137-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla<br><br>Fijacion en lista por medio de la cual dan traslado a las excepciones presentadas por las entidades demandadas<br><br>Demandante: Gloria del Carmen Hernandez<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-013-2022-00164-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Trece Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla<br><br>Providencia mediante la cual se resuelve: primero: sin excepciones previas por resolver. segundo: incorpórese y téngase como prueba las documentales aportadas por las partes demandante y demandadas. tercero: no acceder a la solicitud de pruebas de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. cuarto: fijar el litigo en el presente medio de control de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. quinto: reconocer personería judicial al abogado augusto miguel bornacelli vargas, identificado con cédula de ciudadanía no. 72.006.082 y t.p. 112788 del c.s. j, como apoderado judicial de la entidad accionada - d.e.i.p. de barranquilla., conforme al poder y anexos aportados. sexto: en firme las medidas adoptadas anteriormente -porque no se presentaron recursos en su contra-, sin necesidad de una nueva providencia, se correrá traslado a las partes, por el término de diez (10) días para alegar por escrito en la forma prevista en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011. en la misma oportunidad señalada para que las partes presenten sus alegatos, también podrá el ministerio público presentar su concepto si a bien lo tiene. alegatos que pueden hacer llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co septimo: una vez ejecutoriado el presente auto, la secretaría deberá remitirlo de inmediato, para proveer sobre la expedición de la sentencia anticipada. |
| Vigilancia y Control de procesos asignados. | Demandante: Vilma Polo Angulo<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-006-2022-00134-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho |

| | |
|---|---|
| | Despacho: Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla<br><br>Demandante: Yeny Judith Barrios Zambrano<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-006-2022-00130-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla<br><br>Demandante: Hugo Enrique Puello Reyes<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-006-2022-00135-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla<br><br>Demandante: Nelson Arturo Palomino Hernandez<br>Demandando: Ministerio De Educación Nacional Y Otro<br>Radicación: 08-001-3333-009-2022-0074-00<br>Medio: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho<br>Despacho: Juzgado Noveno Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla<br><br>Despacho: BAQ ADM ADMO 006<br>Radicado: 00121/2020<br>Cod. 23: 08001333300620200012100<br>Tipo proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO<br><br>Despacho: BAQ ADM ADMO 012<br>Radicado: 00140/2021<br>Cod. 23: 08001333301220210014000<br>Tipo proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO<br><br>Despacho: BAQ ADM ADMO 009<br>Radicado: 00266/2019<br>Cod. 23: 08001333300920190026600<br>Tipo proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO<br>Despacho: BAQ ADM ADMO 006<br>Radicado: 00289/2019<br>Cod. 23: 08001333300620190028900<br>Tipo proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO<br><br>Despacho: BAQ ADM ADMO 006<br>Radicado: 00167/2021<br>Cod. 23: 08001333300620210016700<br>Tipo proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO<br><br>Despacho: BAQ ADM ADMO 004<br>Radicado: 00171/2020 |

| | |
|---|---|
| | Cod. 23: 08001333300420200017100<br>Tipo proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO<br><br>Despacho: BAQ ADM ADMO 011<br>Radicado: 00105/2020<br>Cod. 23: 08001333301120200010500<br>Tipo proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,

**ALEXIS FLEREZ CARDENAS**

C.C. 72.281.896 DE BARRANQUILLA